



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución municipal 10031 del 11 de octubre de 2013
DANE sede principal 105001800112 Sede primaria 105001008150
NIT 900703219-8

Acta de aceptación y adjudicación del contrato Nro.03-2026
19 de junio de 2026

Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N°03-2026

Que tiene como objeto de contractual el siguiente; (Contratar el suministro de consumibles originales para equipos de impresión y duplicación, así como la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de impresión de la Institución Educativa).

El rector de La Institución Educativa El Diamante , como ordenador del gasto y responsable de la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015 y el reglamento institucional de contratación aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo N°.

CONSIDERANDO:

- * Que el artículo 11 Numeral 1º y artículo 30 Numeral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.
- * Que se publicó en la página y la cartelera de la Institución educativa la invitación N°03-2026 la cual tiene como objeto contractual el siguiente; Contratar el suministro de consumibles originales para equipos de impresión y duplicación, así como la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de impresión de la Institución Educativa.
- * Que se realizó selección objetiva basado en las propuestas económicas entregadas por los proponentes de acuerdo a los criterios establecidos por el proceso de contratación N°03-2026
- * Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil para la adjudicación y cumple con los requisitos establecidos en la invitación.

En mérito de lo expuesto, RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El ordenador del gasto acepta mediante este documento y de manera expresa e incondicional por parte de la Institución Educativa El Diamante y de acuerdo con lo establecido en el decreto unificado 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.5.2, Numeral B. La siguiente oferta presentada por: IMPORMARCAS S.A.S. con número de identificación 811029989-7 por valor de \$ 4,444,650 CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/C.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar la invitación pública N° 03-2026 a nombre del oferente Ganador; IMPORMARCAS S.A.S. con número de identificación 811029989-7 por valor de \$ 4,444,650 CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/C.y que tiene como objeto contractual el siguiente; Contratar el suministro de consumibles originales para equipos de impresión y duplicación, así como la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de impresión de la Institución Educativa.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución municipal 10031 del 11 de octubre de 2013
DANE sede principal 105001800112 Sede primaria 105001008150
NIT 900703219-8

ARTICULO TERCERO: Las obligaciones derivadas de este contrato se cancelarán con cargo a los recursos del fondos de Servicios Educativos, respaldados con disponibilidad N° y que tiene como fecha de creación el viernes, 12 de junio de 2026

ARTICULO CUARTO: El ordenador del gasto ACEPTA la función de SUPERVISIÓN DEL CONTRATO derivado de este proceso de selección, motivo por el cual será él, el encargado de verificar el cumplimiento de todos los requisitos, formalidades y obligaciones a las que se somete el proveedor o contratista, adicionalmente, será el ordenador del gasto quien mediante visto bueno y verificación del bien o servicio, elabore documento de recibido a satisfacción como muestra de aceptación de lo entregado y orden para continuar con el proceso de pago al proveedor.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia, se firma en Medellín el día de hoy viernes, 19 de junio de 2026

Isabel Pilar Gomez Henao
Rector IE El Diamante

